



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del buen servicio al ciudadano"

U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 102-2018-UE ENSAD/DG

Lima, 03 de octubre de 2018.

VISTO:

El Informe N° 046-2018-UE ENSAD/DA, con nueve (09) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", creada mediante Decreto del Presidente de la República de fecha 25 de enero de 1946, es una comunidad académica orientada a la formación y educación artística en sus ámbitos de investigación, creación y técnica dentro del marco de la disciplina teatral. Cuenta con régimen académico y de gobierno especializado; desarrolla sus actividades académicas e institucionales en armonía con los principios que rigen a las Universidades y cumpliendo los fines y funciones de la Universidad. Está facultada para otorgar en Nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las Universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, los principales actores de la Educación Superior son las Instituciones e Instancias de Educación Superior, que pueden ser Universidades, Escuelas o Institutos públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la Ley de la materia, y que se rigen por sus Estatutos y Ley específica, según lo dispuesto por el literal a) del Artículo 51° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y Modificatorias por la Ley N° 30512;

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", como institución fundacional del Teatro Peruano y Primera Escuela de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Educadores/as Teatrales, brinda una formación humanista, científica y artística con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes, graduados y titulados;

Que, "La Dirección Académica, es el órgano de línea responsable de la conducción de los sistemas académicos en las respectivas Carreras Profesionales, para la formación y capacitación pertinente de los estudiantes de la ENSAD, hasta la obtención del Grado Académico y Título Profesional correspondiente", conforme lo dispone el Artículo 19°, del Estatuto ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG;

Que, la Dirección Académica "Formula y propone a la Dirección General proyectos autofinanciados de prestación de servicios académicos", según lo señalado por el Artículo 23°, numeral 23.5, del Estatuto de la ENSAD;

Que, según la descripción de la situación señalada en el documento del Visto "Se ha concluido el proceso de inscripción a Evaluación Extraordinaria de las Asignaturas para el Semestre 2018-II de los estudiantes que habiendo cursado los diez ciclos, cuentan con asignaturas pendientes de aprobar";





*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”

Pliego 010: Ministerio de Educación

Que, con documento del Visto, el Director Académico concluye recomendando “Autorizar los Exámenes de Subsanación de Asignaturas y Evaluación Extraordinaria de las Asignaturas para el Semestre 2018-II, con eficacia anticipada al 20 de agosto de 2018, fecha de inicio de clases, correspondientes a las carreras ofertadas por la ENSAD”. Asimismo, recomienda “Autorizar la Evaluación Extraordinaria para el Semestre 2018-II, con eficacia anticipada al 20 de agosto de 2018, fecha de inicio de clases, correspondiente a los estudiantes del Programa de Complementación y Profesionalización Pedagógica- Lima, inscritos en cada asignatura, ciclo y sección correspondientes a las carreras ofertadas por la ENSAD”;

Que, el servicio denominado Examen de Subsanación por Asignatura se encuentra regulado en el ítem N° 12 de la Guía de Servicios 2017, aprobada con Resolución Directoral N° 021-2017-UE ENSAD/DG;

Que, el servicio denominado Evaluación Extraordinaria por Asignatura se encuentra regulado en el ítem N° 13 de la Guía de Servicios 2017, aprobada con Resolución Directoral N° 021-2017-UE ENSAD/DG;

Que, el interés superior del estudiante es principio general que rige a la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, según lo dispuesto por el Artículo 5°, numeral 5.1.14, del Estatuto aprobado mediante Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG;

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se designa al Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, como responsable de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, del Pliego 010: Ministerio de Educación y se le autoriza aprobar el Presupuesto Analítico de Personal y designar a los responsables de las metas presupuestarias;

Que, las funciones y atribuciones del Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, son reguladas por el Artículo 17° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG;

Estando a lo visado por el Director Académico, Secretario General, Jefe de la Oficina de Administración, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

De conformidad con la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 28044, Ley General de Educación y Modificatorias por Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Directoral N° 001-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA y Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG, aprueba el Estatuto de la ENSAD.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, los Exámenes de Subsanación por Asignaturas y Evaluación Extraordinaria por Asignaturas para el Semestre 2018-II, con eficacia anticipada al 20 de agosto de 2018, fecha de inicio de clases, correspondientes a los estudiantes inscritos de las carreras ofertadas por la ENSAD, cuyo detalle como Anexo N° 01 forma parte de la presente Resolución Directoral.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”

Pliego 010: Ministerio de Educación



Artículo 2°.- AUTORIZAR, la Evaluación Extraordinaria por Asignaturas para el Semestre 2018-II, con eficacia anticipada al 20 de agosto, fecha de inicio de clases, de los estudiantes que habiendo cursado los diez ciclos cuentan con asignaturas pendientes de aprobar, cuyo detalle como Anexo N° 01 forma parte de la presente Resolución Directoral.



Artículo 3°.- AUTORIZAR, la Evaluación Extraordinaria por Asignaturas para el Semestre 2018-II, con eficacia anticipada al 20 de agosto de 2018, fecha de inicio de clases, de los estudiantes del Programa de complementación y Profesionalización Pedagógica - Lima, cuyo detalle como Anexo N° 01 forma parte de la presente Resolución Directoral.

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Dirección Académica y a la Oficina de Administración, el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.



Artículo 5°.- DISPONER que la Oficina de Planificación y Presupuesto publique la presente Resolución en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>), y se notifique a los interesados e instancias correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



JORGE SARMIENTO LLAMOSAS
DIRECTOR GENERAL